

UN PAÍS QUE LUCHA POR  
**OTRA FORMA  
DE RECAUDAR  
Y REPARTIR  
LA RIQUEZA**



**TU IZQUIERDA**



## **1. DEROGAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN**

En septiembre de 2011 se reformó el artículo 135 de la Constitución Española para introducir al máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico estrictas limitaciones a las finanzas públicas y a la capacidad del Estado para impulsar la economía y desarrollar el Estado social. Y se hizo al dictado de gobiernos e instituciones extranjeras no refrendadas democráticamente por nuestra ciudadanía. Esta reforma es frontalmente antisocial. El apartado 3 del reformado artículo 135 establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones gozará de prioridad absoluta, lo cual atenta gravemente contra el artículo 1.1 de la Constitución al introducir ese pago como un valor superior a los de la justicia y la igualdad en la definición del Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Las estrictas limitaciones al déficit y la deuda pública y la priorización del pago de la deuda, restringen sobremanera la capacidad del Estado para impulsar la economía asumiendo una función anticíclica y desarrollar el Estado social. Porque el Estado no solo invierte en infraestructuras físicas, sino también en justicia, investigación, sanidad o educación que son gastos esenciales para el desarrollo económico del país y, por tanto, para fortalecer también los ingresos del Estado.

Por eso es imprescindible modificar el artículo 135 de la Constitución establecer la prioridad del gasto en servicios públicos fundamentales frente a cualquier otro gasto. Responde a los intereses generales preservar una financiación suficiente para sanidad, educación y servicios sociales básicos al ser servicios públicos fundamentales. Son, además, gastos esenciales para el desarrollo económico y, por tanto, para fortalecer también los ingresos de las administraciones públicas y procurar su sostenibilidad financiera.

Es fundamental establecer una política presupuestaria orientada a garantizar la prestación de servicios públicos adecuados, la consecución del pleno empleo y la reducción de la pobreza.

## **2. DEROGAR LA REFORMA LOCAL Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA LEY SOBRE COMPETENCIAS Y FINANCIACIÓN LOCAL**

- Entender los Ayuntamientos como la Administración más cercana a los ciudadanos y, por tanto, donde deben realizarse las prestaciones de servicios públicos de forma más accesible y democrática.
- Aplicar la Carta Europea de Autonomía Local
- Suprimir las Diputaciones Provinciales y reforzar la comarcalización de servicios públicos comunes.
- Garantizar el principio de suficiencia financiera de forma que se asegure la prestación de unos servicios públicos de calidad por los municipios, apostando por la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente del

lugar del país donde residan. Estimamos que el porcentaje de gasto público local sobre el total del mismo debe alcanzar, al menos, el 25%.

### 3. DESARROLLAR UNA REFORMA FISCAL JUSTA

No se trata de más impuestos, sino de más justicia fiscal. Una reforma fiscal justa, suficiente, equitativa y progresiva.

La presión fiscal en España, el conjunto de los impuestos y contribuciones sociales en relación con el PIB, se situó en 2017 en el 34,5%, cuatro décimas más que un año antes, pero sensiblemente por debajo de la media del 41,4% de la zona euro y del 40,2% de la UE, según reflejan los datos publicados por Eurostat. De este modo, España aparece como el octavo país de la eurozona y el décimo de toda la UE con menor presión fiscal.

Entre los Veintiocho, el menor peso de la recaudación en relación al PIB en 2017 correspondió a Irlanda (23,5%), Rumanía (25,8%), Bulgaria (29,5%) y Lituania (29,8%), mientras los países de la UE con mayor presión fiscal fueron Francia (48,4%), por delante de Bélgica (47,3%) y Dinamarca (46,5%).

La comparación óptima nos tendría que hacer mirar hacia países próximos al nuestro, no solo geográficamente, y a los que deberíamos aspirar a emular en cuanto a la prestación y realización de políticas públicas. Tendríamos que incrementar nuestro gasto público en más de 190 mil millones de euros anuales para situarnos al nivel de Francia.

De 2007 a 2017 el impuesto cuya recaudación creció más es el más regresivo e injusto para la gente: el impuesto sobre el valor añadido (IVA), en un 14 %. El impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), el impuesto que pagan las personas asalariadas, aumentó su recaudación en el mismo periodo en un 6 %. Mientras tanto, el impuesto de sociedades redujo su recaudación a prácticamente la mitad (un 48 % menos). ¿Acaso esta bajada espectacular se debe a que las empresas ganaron menos dinero en 2017 que en 2007? No. Después de una década de crisis, los resultados contables de las empresas recuperaron en 2017 los niveles de 2007. Por si esto fuera poco, se estima que las grandes corporaciones tributan a tipos reales del 6 %, mientras que las pequeñas y medianas empresas lo hacen al 15 %. Finalmente, y seguramente muy relacionado con esto, cabe mencionar que en 2017 el salario de los consejeros del IBEX 35 creció 14 veces más que el salario medio del conjunto de las personas asalariadas.

#### Algunas medidas concretas de carácter general

- Tributación en la misma base imponible de las rentas del trabajo y del capital. Se integran en la tarifa general del IRPF los rendimientos del capital para mejorar la progresividad, incluyendo a las plusvalías generadas en menos de dos años (ampliable a 6 en el caso de inmuebles). Como renta del ahorro sólo se consideran las plusvalías generadas en el medio y largo plazo porque no es ni justo ni equitativo que las ingentes plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del ahorro y beneficiarse de tipos impositivos distintos a los de la tarifa general. En todo caso, no lo parece para los rendimientos de operaciones realizadas en el muy corto plazo.
- Modificar la Ley General Tributaria con una **tipificación más rigurosa del delito fiscal**, extender la responsabilidad por la deuda tributaria, determinar cuando no

haya factura o no conste en ella la cantidad del impuesto, la más alta de las cantidades que se manifiesten como pactadas verbalmente o el precio medio del mercado.

## Algunas medidas en relación con el IRPF

- Incrementar los tipos marginales del IRPF en la escala estatal.
- En la actualidad, los tramos del IRPF son los que siguen (aunque las Comunidades Autónomas de Madrid, Valencia, Cataluña y Andalucía tienen aprobados tipos diferentes en el ámbito de su competencia):

Base Liquidable Hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo estatal	Tipo autonómico	Tipo total
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50%	9,50%	19,00%
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00%	12,00%	24,00%
20.200,00 €	2.112,75 €	13.800,00 €	15,00%	15,00%	30,00%
34.000,00 €	4.182,75 €	26.000,00 €	18,50%	18,50%	37,00%
60.000,00 €	8.992,75 €	En adelante	22,50%	22,50%	45,00%

- **Incrementaremos los tipos en la escala estatal en dos tramos adicionales**
  - Más de 120.000 euros 25%
  - Más de 150.000 euros 26,5%
- Eliminar la posibilidad de compensar pérdidas patrimoniales con el resto de rendimientos e imputaciones de renta y también de realizar dicha compensación en ejercicios posteriores, y se suprime la posibilidad de compensar las pérdidas patrimoniales de juego hasta el límite de las ganancias.
- **Eliminación de las ventajas fiscales de los planes privados de pensiones.**
- **El límite actual con derecho a desgravación fiscal de los planes de pensiones privados es de 8.000 euros al año por contribuyente.**
- Esta medida permitiría ingresar 2.000 millones de euros anualmente al Estado y lo haría principalmente de los contribuyentes con mayores ingresos. Es una consecuencia del porcentaje de declarantes que efectivamente desgravan por aportaciones a planes, es decir, cuanto mayores son los ingresos, más común es deducir por planes privados de pensiones. Dada la progresividad del IRPF y que se estructura en torno a unos tramos que van aumentando según aumenta la renta, cuanto mayor es el ingreso, más desgravación fiscal se obtiene por estos planes de pensiones. Eliminar esta ventaja fiscal hace más justo el IRPF.

## Algunas medidas relativas al IVA

- Derogación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, sobre el IVA de forma que puedan reducirse y reclasificarse algunos tipos (industrias realmente culturales,

compresas, otros productos alimenticios no transformados, ciertos medicamentos, etc.).

## Algunas medidas relativas al Impuesto de Sociedades

- Establecer un tipo del 35% para las bases imponibles superiores al millón de euros.
- Introducción de un tipo mínimo sobre el 15% sobre el resultado contable.
- Limitar las bonificaciones, deducciones, etc. (gastos fiscales) a un máximo del 3% de la base imponible y a otro 5% como máximo complementario y de carácter directamente vinculado y estrictamente proporcional en el caso de creación de empleo estable, de forma que se evite que las empresas de mayor dimensión disfruten de un tipo efectivo muy inferior al nominal que en muchas ocasiones es incluso menor que el tipo efectivo medio de las empresas de menor dimensión.
- Limitar la compensación de bases imponibles negativas a los períodos impositivos no prescritos.
- Reforma del sistema de módulos, limitando su uso. el sistema de estimación objetiva debería tener una triple limitación. Por un lado, temporal, debería reducirse a dos años. El de inicio de la actividad y el siguiente. Por otro lado, el nivel de la actividad debería reducirse a beneficios de subsistencia razonable. Finalmente, es conveniente reservar la estimación objetiva para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.
- Modificar la legislación de las Instituciones de Inversión Colectiva para evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable (**SICAV**), de patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión "privadas". Extender el límite máximo de participación (5% del capital) a todas las modalidades de sociedades de inversión, financieras o no, y no sólo a las SICAV. Así se evita el control de la sociedad y el partícipe que quiera invertir o adquirir algún bien reembolsará su participación y tributará por la renta del ahorro diferida, según la diferencia entre el valor liquidativo y el valor de adquisición.
- Las sociedades no constituidas por los procedimientos de fundación sucesiva y de suscripción pública de participaciones dispondrán de un plazo de un año, contado a partir de su inscripción en el correspondiente registro administrativo, para alcanzar la cifra mínima prevista en el párrafo anterior."

## Nuevas figuras tributarias

- Creación de un **Impuesto especial sobre Bienes Suntuarios**. Será aplicable a los productos y servicios considerados de lujo.
- Creación de un **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**. Se gravarán con un 0,3% las compras de acciones y derivados. Solamente quedarían fuera del gravamen las compras de deuda pública.
- Creación de un **Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales** que gravará

con el 3% aquellas operaciones de la Economía Digital que actualmente no tributan, todo ello en línea con las recomendaciones de la Unión Europea. Únicamente tributarán las empresas con ingresos anuales totales mundiales de al menos 750 millones de euros y con ingresos en España superiores a los 3 millones.

- Creación de **Impuesto sobre la Riqueza que sustituirá al Impuesto sobre el Patrimonio**, con mínimos exentos similares a los vigentes en el actual Impuesto sobre Patrimonio y tipos efectivos superiores para mejorar la progresividad, e incorporará fórmulas para evitar la interposición de sociedades con las que las grandes fortunas puedan eludir la tributación.
- **Elevación del tipo del Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito** (actualmente en tipo cero) con un gravamen mínimo del 0,2% y la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan establecer recargos sobre el mismo.
- **Elevación hasta el 100% del recargo en la cuota líquida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando exista desocupación con carácter permanente y definición y reglamentación sobre bases objetivas de esta situación**
- **Reforma profunda del IAE**. Las tarifas serían de 50 €/año con carácter general y del 1 por mil hasta 1.000.000 de € de cifra de negocio de cada actividad. Se mantendrían las tarifas actuales, modificadas con criterios medioambientales a partir de esa cifra de negocio.

## 4. LUCRAR CONTRA EL FRAUDE FISCAL Y LA ECONOMÍA SUMERGIDA (2016-2020)

### Volumen del fraude

Uno de los mayores lastres para el crecimiento del país es la cantidad de dinero que elude sus obligaciones tributarias. La economía sumergida supone en España, aproximadamente, el 20% del PIB, claramente del 15% de la media europea. La pérdida de recaudación con la actual presión fiscal ascendería a casi 84.000 millones de euros. Para que nos hagamos una idea de lo que sería, simplemente, llegar a las cifras medias de fraude europeas, supondría incrementar más de 20.000 millones de euros los ingresos tributarios.

La cuantificación del volumen económico que representa el fraude fiscal originado por la economía sumergida (incluidas las cotizaciones sociales) más el originado mediante mecanismos de fraude no vinculados a la misma, puede estimarse de forma prudente en unos 90.000 millones de euros anuales, de los que se recuperan unos 11.000 millones. Tenemos pues un saldo por fraude que no se recupera para la Hacienda Pública de 79.000 millones. Teniendo en cuenta que el fraude fiscal prescribe a los 4 años, y el delito fiscal a los 5, se trataría de un volumen de fraude “vivo” de, al menos, 316.000 millones de euros.

La anualización de las posibilidades de recuperación de la recaudación fiscal con la aplicación de medidas legales y administrativas de lucha contra el fraude podría generar una bolsa “corriente” de 15.000 millones anuales como consecuencia del cumplimiento de objetivos razonables de disminución del fraude y la economía sumergida, a la que habría

que añadir unos 75.000 millones anuales como consecuencia de la persecución y recuperación del fraude histórico vivo, simplemente evaluado en el 50% de sus cantidades netas y repartido en los 4 años. Mucho más que el déficit público.

No tiene justificación ética ni moral que no se tomen las medidas necesarias para llevar a sus últimas consecuencias la lucha contra el fraude fiscal mientras se exigen importantes sacrificios a la mayoría social.

Según un informe de 2019 de Gestha, el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda, **la economía sumergida en España represente un 25% del PIB, es decir, cerca de 300.000 millones de euros que están circulando a espaldas del fisco.** La vinculación entre economía sumergida y fraude es evidente, aunque no todo el fraude tenga origen en la economía sumergida. Las cantidades resultado del fraude fiscal y la economía sumergida son cantidades debidas a la Hacienda Pública, ocultadas y/o retenidas por defraudadores y delincuentes fiscales. La recuperación de la totalidad de las mismas es una obligación social y democrática de los poderes públicos, cuya ausencia o debilidad puede ser causa, al menos, de reproche político.

Pero este argumento no es el único. Reducir el fraude es una condición necesaria para reducir el déficit público y eliminar el crecimiento acelerado de la deuda, que ya alcanza prácticamente el 100% del PIB, sin tener que deteriorar los servicios públicos, sin renunciar a gastos públicos de elevada rentabilidad económica y social, y sin hacer recaer desproporcionadamente en términos relativos la carga fiscal sobre las nóminas de los trabajadores y el consumo.

Pretendemos recuperar la lucha contra el fraude fiscal como un objetivo prioritario de la política económica, destinado a financiar en una parte importante la tan necesaria creación de empleo, el impulso de la demanda interna y el desarrollo de la economía real.

Nuestra propuesta, en una primera fase, es situar el fraude y la economía sumergida en proporciones equivalentes a la de nuestros principales socios de la UE y en coherencia con las políticas sobre estas situaciones propuestas por la Comisión Europea.

## **Objetivos para la próxima legislatura**

- Como horizonte temporal en el logro de estos objetivos, consideramos el período 2019-2022, con el siguiente alcance:
- Reducir en 10 puntos de PIB la economía sumergida
- Reducir el fraude fiscal hasta un máximo de 3 puntos de PIB, como primer paso para su erradicación. Investigar y perseguir el 100% del delito fiscal.
- Limitar la elusión fiscal para que las diferencias de tributación entre personas físicas o jurídicas por el mismo impuesto no pueda ser superior a 8 puntos porcentuales de la base imponible.
- Se deben fijar objetivos anuales de reducción del fraude y de la economía sumergida y establecerá mecanismos para informar al Congreso de los Diputados de su cumplimiento.

## **Medidas concretas contra el fraude**

En coherencia con todo ello, se proponen las siguientes medidas concretas:

- Ampliar progresivamente los períodos prescripción del fraude y el delito fiscal hasta 8 años. La disposición decaería una vez logrado limitar el fraude a un máximo de 3 puntos de PIB. En todo caso, la prescripción prevista por la Ley se extenderá a 10 años cuando se utilicen procedimientos tendentes a ocultar la identidad real del obligado tributario

## **5. UTILIZAR LA RECUPERACIÓN DEL FRAUDE FISCAL PARA UN FONDO ESPECIAL PARA EL IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL Y LA ECONOMÍA REAL Y SOSTENIBLE**

De las cantidades antes estimadas para el cálculo del fraude fiscal vivo, es perfectamente razonable que pudieran dedicarse a financiar el apoyo a la contratación laboral digna y al impulso de la economía real unos 45.000 millones de euros anuales como consecuencia del aumento de la recaudación, consecuencia de la lucha contra el fraude. No es ilusorio: se trata de recuperar cada uno de los 4 años de legislatura sólo el 14% del fraude actualmente vivo, menos de un 50% de la recaudación potencial.

## **6. LIMITAR RIGUROSAMENTE LAS POSIBILIDADES DE ELUSIÓN FISCAL (GASTOS FISCALES)**

Los contribuyentes que pueden practicarla, utilizan los resquicios y las contradicciones existentes en la legislación tributaria -algunas intencionadas y otras no- para pagar menos impuestos de forma significativa. Es lo que eufemísticamente se llama optimización fiscal e ingeniería financiera. En este sentido, las autoridades europeas han iniciado una fuerte campaña para limitar la elusión fiscal mediante, entre otros ejemplos, la clarificación del papel fiscal de ciertas multinacionales del sector de la informática o las telecomunicaciones o la llamada Directiva matriz-filial. Contrasta esta preocupación con la situación de, por ejemplo, los Bancos en España, que difícilmente alcanzan una tributación media del 8% cuando el impuesto de sociedades es del 30%. La falta de equidad con empresas de otros sectores y tamaño menor es evidente, cuando estas no pueden aprovechar con la misma facilidad la legislación sobre deducciones, subvenciones, etc.

- **Trabajar en la UE por la eliminación de las SICAV**, y mientras tanto, modificar su legislación para evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable (SICAV), incluyendo el criterio de retención a cuenta en la fuente y extender el límite máximo de participación individual (5% del capital) a todas las modalidades de sociedades de inversión, financieras o no, y no sólo a las SICAV. Así se evita el control de la sociedad y el partícipe que quiera invertir o adquirir algún bien reembolsará su participación y tributará por la renta del ahorro diferida, según la diferencia entre el valor liquidativo y el valor de adquisición. Las sociedades no constituidas por los procedimientos de fundación sucesiva y de suscripción pública de participaciones dispondrán de un plazo de un año, contado a



partir de su inscripción en el correspondiente registro administrativo, para alcanzar la cifra mínima prevista en el párrafo anterior.

- **Limitar el total máximo de subvenciones, deducciones y exenciones.** Esto es especialmente necesario en el Impuesto de Sociedades de forma que quienes tienen un tipo legal del 30% no puedan tributar menos del 24% de la base imponible (dividido en un 3% menos por causas generales y un 3% menos por contratación laboral) y quienes tienen un tipo legal del 25% no puedan tributar menos del 17% de la base imponible (dividido en un 3+5% por las mismas causas).
- Procurar un acuerdo en la OCDE para la **obtención automática de información de carácter mercantil o tributario de las personas y empresas que operan o son titulares de bienes y derechos en los países o territorios calificados como paraísos fiscales.**
- Aplicar el Plan de acción de la OCDE contra la erosión de la base imponible y la transferencia de beneficios de las multinacionales.
- Transponer la directiva matriz-filial de la Comisión Europea.
- **Prohibir en las instituciones financieras españolas nacionalizadas la operativa hacia y desde paraísos fiscales.**
- Derogar la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, para evitar que se convierta en una especie de proceso de regularización fiscal permanente y además resulta manifiestamente contrario a nuestro sistema jurídico privar al Ministerio Fiscal y a Jueces y Tribunales del conocimiento de hechos que pudieran constituir delito

## **7. REORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU REFORZAMIENTO MATERIAL Y HUMANO**

- Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda. Esto supondrá la habilitación de los 8.500 Técnicos del Ministerio de Hacienda para realizar funciones superiores a las actualmente encomendadas, incrementando así la eficacia en la prevención y reducción del fraude.
- Duplicar en los primeros dos años de aplicación de la Ley el personal funcionario para alcanzar ratios por habitante equivalentes a las de los países equivalentes de la UE.

## **8. APLICAR LA FISCALIDAD AUTONÓMICA CON UN CRITERIO FEDERAL**

Las reformas que proponemos deben legislarse y aplicarse desde un planteamiento no solo compatible, sino coherente y funcional con un modelo de Estado federal.

La fiscalidad federal deberá proteger la igualdad de los ciudadanos ante la ley y la igualdad de las empresas en el mercado, así como garantizar la equivalencia de servicios públicos independientemente del territorio. Se evitará la competencia fiscal para atraer, con impuestos más bajos, más industria y comercio.

El poder tributario deberá estar dividido en tres niveles: el Estado federal, las entidades federadas y los municipios. El papel del Senado será fundamental en materia tributaria, como Cámara de representación territorial.

El principio de suficiencia debe estar bien definido tanto para las actuales CC.AA. como para los Ayuntamientos. Actualmente no hay mecanismos fiscales territoriales que permitan evitar el austericidio y la destrucción del Estado Social

## 9. DESARROLLAR UNA FISCALIDAD VERDE

- **Introducir criterios medioambientales en impuestos ya existentes.** Estos criterios afectan al hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible y los tipos aplicables. Los impuestos afectados serían: Impuesto sobre Hidrocarburos, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto especial sobre determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se trata de impuestos con incidencia importante sobre la recaudación, que no fueron concebidos teniendo en cuenta la variable ambiental. En ningún caso esta consideración tendrá consecuencias de incremento recaudatorio global.

Se aplicará también este criterio, de acuerdo con los correspondientes certificados de eficiencia energética, a los tipos máximo, mínimo y supletorio del IBI. Igualmente, de acuerdo con la potencia y emisiones de CO<sub>2</sub> a los vehículos de tracción mecánica. Así mismo, a la tarifa del IAE, de acuerdo con la repercusión medioambiental de la actividad. Igualmente, a los Impuestos sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- **Crear nuevos impuestos sobre la energía nuclear, el vertido y la incineración de residuos, sobre bolsas de plástico de un solo uso, sobre el cambio de usos del suelo y sobre sustancias de elevado nivel de preocupación.**

El Impuesto sobre la energía nuclear constituirá un gravamen sobre la producción de energía termonuclear y sobre la producción, el depósito y el almacenamiento de residuos radioactivos

El impuesto sobre el vertido de residuos afectará a los residuos peligrosos, urbanos, inertes y otros residuos no peligrosos cuando tengan por destino la entrega, el abandono o el almacenamiento bajo determinadas condiciones.

Impuesto sobre la incineración de residuos. Constituye el hecho imponible la incineración (con o sin recuperación de energía) de residuos peligrosos, urbanos y otros residuos no peligrosos en instalaciones de incineración de residuos, tanto de titularidad pública como privada, y la coincineración de residuos en instalaciones de coincineración.

Impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso. El hecho imponible es el suministro al consumidor de bolsas de plástico en el punto de venta de los artículos o productos que se colocarán en las bolsas, o en cualquier otro punto de venta.

Impuesto sobre el cambio de usos del suelo que gravará las actuaciones de nueva urbanización, incentivará formas de urbanismo más compactas y su recaudación será afectada al Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- **Impuesto sobre sustancias de elevado nivel de preocupación.** Gravará el uso de ciertas de estas sustancias (carcinógenas, mutágenas, bioacumulables, tóxicas para la reproducción, grasas trans, etc.). El objeto es internalizar los costes ambientales y sobre la salud que estas sustancias generan, y con ello favorecer el consumo de sustancias alternativas más ecológicas.

## 10. REDUCIR LA DEUDA PÚBLICA Y SUS INTERESES MEDIANTE UN PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN

Estamos en una situación que aúna socialización de las deudas privadas, crecimiento del endeudamiento público, recesión económica y creciente peso de la carga financiera. No es éste un problema que pueda resolverse con más austeridad, como ilustra el caso griego. Al contrario, se manifiesta la necesidad de liberar parte del lastre financiero que supone la deuda pública. La deuda ilegítima debe ser cuestionada. Y la deuda contraída para ayudar al sector financiero debe cobrarse a este sector estableciendo planes concretos y medibles de cobro.

La estrategia que proponemos debe tener una arquitectura de medidas combinadas, cuyo objetivo sea reducir el servicio de la deuda (intereses) al 1% del PIB. Eso representaría un ahorro anual del orden de 2,5 puntos del PIB. Elementos de esa arquitectura serían:

- **Una auditoría de la deuda pública** que identifique qué parte puede considerarse “odiosa” o ilegítima a la luz del derecho internacional. El objetivo de la auditoría, que ha de ser transparente y controlada democráticamente por la ciudadanía, es identificar esa deuda, cuestionar su pago e incluirla en cualquier paquete de reestructuración.
- En función de los resultados de esa auditoría, se procedería a una **quita negociada**. Existen claros precedentes como en el año 1953, la República Federal Alemana, o más recientemente Irak a petición de los Estados Unidos de América. Las quitas fueron amplias y superaron incluso el volumen de la deuda que podría considerarse odiosa.
- Además, es necesario un proceso negociado de **reestructuración de la deuda pública de todos los países europeos (incluida España)**. Será necesario trabajar ante las instituciones europeas para que tomen la iniciativa, pero, al mismo tiempo, salvaguardar un margen de actuación nacional, de forma que:
- Sea posible la actuación del BCE no sólo en el mercado secundario, sino también en el primario, mediante mecanismos de **mutualización de la deuda** que abaraten los tipos de emisión.

- Utilizar medidas nacionales de reestructuración mediante compras de deuda, modificación de los plazos de vencimiento, utilización de instrumentos de intercambio, políticas combinadas (deuda, deuda fiscal, subvenciones, etc.). El Ejemplo de Ecuador en 2007 puede ser útil.
- Todo ello debe acompañarse de una **política expansiva por parte del BCE y por un nuevo diseño financiero de la UE** y permitir el acceso de los estados a la financiación directa del BCE. Con este objetivo habrá que trabajar a favor de las alianzas políticas necesarias.
- Apoyar la **iniciativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas para un tratado internacional en relación con la deuda pública.**

## **CREAR UN SISTEMA DE BANCA PÚBLICA A PARTIR DE LA NACIONALIZACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS BANCOS INTERVENIDOS POR EL FROB**

La crisis del capital financiero es una oportunidad irreplicable para eliminar su influencia sobre la determinación de las prioridades políticas y sociales. ¿Qué se produce?, ¿cómo se produce? y ¿para quién se produce? deben ser los contenidos de competencia exclusiva de una planificación democrática de la economía. El sistema financiero debe ser estrictamente regulado y las únicas instituciones financieras de envergadura sistémica deben ser las públicas.

En España ya hemos pagado un coste de más de 60.000 millones de euros, más el importe de avales y subvenciones. Ha sido un verdadero rescate que ha comprometido recortes y políticas antisociales. Ahora avanza el proceso de privatización de esos bancos y los venden a buen precio a los amigos y a los fondos de inversión extranjeros.

La existencia de Banca Pública es una necesidad impostergable para la financiación del nuevo modelo productivo, de acuerdo con criterios democráticos y sostenibles. Es garantía de que el crédito fluye hacia los sectores productivos que pueden pilotar el modelo de desarrollo alternativo. La Banca Pública garantizará el crédito necesario para las pymes. La legislación favorecerá la operativa de las pequeñas empresas, propiciando ventajas en la licitación pública, favoreciendo el comercio de proximidad, incorporando la I+D+i.

La Banca privada española es incapaz de cumplir su función y lo será durante mucho tiempo como consecuencia de su endeudamiento (casi 1 billón de euros). Según un estudio internacional dado a conocer por la Fundación 1 de Mayo, los bancos públicos:

- Prestan más que el sector bancario privado.
- Evitan parcialmente que la crisis financiera se extienda a la economía real.
- Tienen un importante papel en la reconversión de los sectores productivos tras la crisis.
- El crédito de los bancos públicos es muy importante para que las medidas de política monetaria de reactivación tengan éxito.
- Ante situaciones de crisis, los bancos públicos son más recapitalizables que los bancos privados, ya que los gobiernos tienen más recursos que los banqueros

privados y por ello sufren menos retiradas de depósitos, son considerados más seguros por los ahorradores.

## Propuestas:

- Detener cualquier proceso de privatización de las instituciones actualmente intervenidas. Cualquier proceso de esa naturaleza será revertido, examinando cuidadosamente su ejecución.
- Nacionalizar todas las instituciones financieras intervenidas mayoritariamente por el FROB y aún no adjudicadas a otros bancos privados. La suma de activos de estas, supera los 500.000 millones de euros y su presencia en el territorio es global. Todas ellas deben constituir un único Banco Público, que sería de los primeros del país. Esta fórmula ofrecería una extensa red de oficinas, aunque con cierta concentración territorial, y de personal especializado para realizar su tarea de intermediación con garantías de profesionalidad y adecuado control de riesgos.
- El control de las entidades financieras ha de ser democrático y la Banca Pública no realizará operaciones especulativas.
- Transformar en derechos políticos (es decir a participar en la gestión efectiva) todas las ayudas públicas de capital y de otro tipo susceptibles en su conversión en ayudas de capital.
- Introducir en esa legislación los principios de la ley Glass-Steagall, de forma que los representantes de la banca no puedan formar parte de los Consejos de Administración de las empresas industriales, comerciales o de servicios.
- Establecer legalmente sinergias con el ICO y con las Instituciones Públicas de Inversión de las diferentes CC.AA..
- Recuperar las fichas bancarias que permitan una Banca Pública especializada en la Economía Social (Banco Público Cooperativo) y en otros sectores. Debe ser rescatada por el sector público la Obra Social de las Cajas de Ahorro, de forma que se garantice su mantenimiento y papel. Las CC.AA. y los ayuntamientos de mayor tamaño deben tener acceso a fichas bancarias propias.
- La cartera de participaciones industriales en sectores estratégicos de las instituciones intervenidas (energía, transporte, tecnologías avanzadas, química y farmacia, etc.) debe pasar a la SEPI como contrapartida a la aportación de capital público. Izquierda Unida se opondrá a cualquier privatización de los mismos.
- La cartera de participaciones financieras en instituciones extranjeras debe ser estudiada para la posible venta de sus activos con la finalidad de mejorar la situación de las entidades. Las participaciones financieras en instituciones españolas deben ser conservadas en los activos de cada entidad.
- Los activos inmobiliarios en poder de las empresas inmobiliarias segregadas y/o traspasados a la SAREB deberán ser territorializados. Propondremos que las CC.AA. creen Empresas Públicas de Gestión de Vivienda Social.

- Reducir la consideración de delito fiscal a 50.000 euros de fraude. En el caso de cotizaciones a la Seguridad Social, se considerará delito cuando el fraude acumulado supere los 50.000 euros en el período de prescripción correspondiente.
- Revocar la licencia de las Instituciones financieras y entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito que se nieguen a colaborar con la Administración Tributaria en la información y persecución de prácticas de fraude fiscal.
- Generalizar el criterio de retención a cuenta en la fuente para todas las rentas.
- Determinar cuando no haya factura o no conste en ella la cantidad del impuesto (para evitar el con o sin IVA), la más alta de las cantidades entre la que se manifieste como pactada verbalmente o el precio medio del mercado.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Limitar rigurosamente el sistema de estimación objetiva mediante módulos.
- Extender la responsabilidad solidaria en la deuda originada por fraude fiscal a quienes colaboren en él, y subsidiaria a quienes subcontraten obras o servicios sujetos a obligación tributaria.
- Comprobar que es lícito el origen de los 40.000 millones que han aflorado con la amnistía fiscal regulada en el Real Decreto-ley 12/2012, para evitar que se estén blanqueando capitales de procedencia ilícita, salvo los provenientes exclusivamente de la evasión fiscal. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Ley el Gobierno vendrá obligado a publicar en el Boletín Oficial del Estado la identidad, las cantidades declaradas y la cuota tributaria autoliquidada por las personas físicas y jurídicas que se han acogido al proceso de regularización fiscal previsto en el Real Decreto-ley 12/2012.

### **Medidas específicas sobre la economía sumergida**

- Recoger la obligatoriedad de alta en la Seguridad Social de todos los contratos de trabajo verbales, independientemente de las características del trabajador (incluida su nacionalidad, residencia o situación legal). En el caso de contratos escritos, los datos de cotización serán los realmente pactados de forma verbal o de hecho. El incumplimiento será considerado como fraude.